

Señores

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)

E.S.D

REF: Proceso de Divorcio o Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

DEMANDANTE: OSCAR TARAZONA MORALES

DEMANDADO: CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR

MARIA LIZZETH AYALA RANGEL, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.096.241.783 expedida en Barrancabermeja , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, abogada con tarjeta profesional 393378 del CSJ , actuando en nombre y representación del señor **OSCAR TARAZONA MORALES** , igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, según poder que anexo, por el presente escrito, presento DEMANDA DE DIVORCIO O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO CIVIL con la señora **CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR** también mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la causal 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil.

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de junio del 2000, el señor Oscar Tarazona morales y la señora carolina Ordoñez Villamizar contrajeron matrimonio religioso celebrado en la parroquia nuestra señora del Carmen de Barrancabermeja.

SEGUNDO: fruto de esa relación procrearon 2 hijos. El primero de ellos OSCAR HERNAN TARAZONA ORDOÑEZ, con 22 años de edad y el segundo JESUS DAVID TARAZONA ORDOÑEZ 17 años de edad

TERCERO: el señor óscar Tarazona y la señora carolina Ordoñez convivieron durante 22 años.

CUARTO: la señora carolina Ordoñez sostuvo una relación extramatrimonial con el señor Rodrigo Andrés Suarez para lo cual producto de esa relación abandono su hogar el día 21 de octubre del 2022, desentendiéndose de los deberes como cónyuge y madre, puesto que los alimentos y cuidado personal de Jesús David Tarazona y Oscar Hernán Tarazona han estado bajo responsabilidad del señor Oscar Tarazona morales.

QUINTO: En consecuencia, debe decretarse el divorcio de matrimonio civil o la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

SEXTO: los gastos indispensables de manutención de los hijos Oscar Hernán Tarazona y Je sú David Tarazona ascienden a 2.500.000 mil pesos

SEPTIMO: Actualmente la sociedad conyugal se halla sin disolverse ni liquidarse, y los bienes que la conforman son los siguientes:

INMUEBLE: casa ubicada en la carrera 30# 46-59 del barrio Palmira.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se decrete el divorcio o la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre el señor OSCAR TARAZONA MORALES y la señora CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR, con fundamento en la causal 1 y 2 del artículo 154 del código civil.

SEGUNDO: Que se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada dentro del matrimonio entre el señor OSCAR TARAZONA MORALES y la señora CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR.

TERCERO: Que se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del señor OSCAR TARAZONA MORALES y la señora CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR y en su registro civil de matrimonio, y ordenar la expedición de los oficios y copias respectivas.

CUARTO: Que se declare a la señora CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR como cónyuge culpable.

QUINTO: Que se condene a la señora CAROLINA ORDOÑEZ VILLAMIZAR al pago de alimentos a favor de los hijos OSCAR HERNAN TARAZONA Y JESUS DAVID TARAZONA la suma de \$1.000.000 mensuales, sin perjuicio de adelantarse por separado un proceso de aumento de dicha cuota.

SEXTO: Que se otorgue el cuidado de los hijos a la parte demandante

SEPTIMO: Que se declare que el señor OSCAR TARAZONA MORALES ejerce de manera exclusiva la patria potestad sobre los hijos menores no emancipados OSCAR HERNAN TARAZONA ORDOÑEZ y JESUS DAVID TARAZONA ORDOÑEZ

NOVENO: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito lo anterior, con base en el Art 154 numeral 1 y 2; art 156 a 164 del código civil, art 558 y los concordantes del CGP; ley 1 de 1976; ley 294 de 1996 y demás normas concordantes.

MEDIDAS PROVISIONALES

Comedidamente solicito al señor juez que dentro del auto admisorio de la demanda se decrete:

- a. El embargo y secuestro de los siguientes inmuebles

Una casa ubicada en la carrera 30# 46-59 del barrio Palmira

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.
2. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de los hijos Jesús David Tarazona y Oscar Hernán Tarazona.
3. Prueba de los gastos de educación y crianza de los hijos
4. Copia de la escritura del bien inmueble, de la casa situada en la carrera 30# 46-59 del barrio Palmira, sobre la cual está constituida la afectación como vivienda familiar.

Declaraciones de Parte

Solicito se decrete un interrogatorio de parte el cual deberá ser absuelto por el señor óscar Tarazona morales.

Interrogatorio de Parte

Solicito se decrete una declaración de parte, la cual deberá ser absuelta por la señora carolina Ordoñez Villamizar.

Testimonios

Respetuosamente solicito que se cite a:

- JESUS DAVID TARAZON, identificado con T.I N° 1.096.192.070 , dirección carrera 30 #46-59 barrio Palmira.
- OSCAR HERNAN TARAZONA, identificado con CC. N° 1.005.188.365 , dirección carrera 30# 46-59 barrio Palmira.

Quienes declararán sobre los hechos de la presente demanda, lo cual pueden ser ubicados en la carrera 30# 46-59 del barrio Palmira

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 22 del Código General del Proceso, el juez de familia es competente para conocer de los procesos contenciosos de divorcio de matrimonio civil y cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, de mayor/menor cuantía, como el presente.

AMPARO DE POBREZA

Solicito se reconozca el amparo de pobreza a favor del señor Oscar Tarazona Morales padre y representante legal de los hijos Jesús David Tarazona y Oscar Hernán Tarazona, anexo en escrito separado con la presente demanda.

ANEXOS

1. Poder con el que actúo.
2. Amparo de pobreza
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la carrera 30# 46-59 del barrio Palmira y en la dirección de correo electrónico: oscartarazonamorales@hotmail.com

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la carrera 16ª #62-22 barrio aguas claras, en la dirección de correo electrónico: ayalam510@gmail.com, celular: 302 384 1194.

La parte demandada recibirá notificaciones en el correo electrónico: karov2000@hotmail.com

Cordialmente;

Maria Ayala R.

MARIA LIZZETH AYALA RANGEL

CC. 1.096.241.783 De Barrancabermeja

T.P. 393378 del CSJ